

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

# GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA



## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM**  
SEGUNDA CONVOCATORIA

DERIVADA DE LA

**LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM**  
PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE AISLADORES SISMICOS PARA EL IOARR: CONSTRUCCION DE SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MAQUINA DE HEMODIALISIS, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y COCHE DE PARO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,*

**Advertencia**

*debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA – SEDE CENTRAL  
RUC N° : 20519752604  
Domicilio legal : AV. CIRCUNVALACION 1-B S/N, FUNDO EL GRAMADAL  
Teléfono: : 053-5845550 anexo 1417  
Correo electrónico: : procesos@regionmoquegua.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICION DE AISLADORES SISMICOS PARA EL IOARR: CONSTRUCCION DE SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MAQUINA DE HEMODIALISIS, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y COCHE DE PARO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA.**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AISLADOR SISMICO	UNIDAD	24

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 3300-2024-GRM/GGR/ORA** el 15 de octubre de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### RECURSOS DETERMINADOS

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **150 DIAS CALENDARIOS contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Presentación de diseños de fabricación y documentación técnica.	A los 30 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato.
2	Fabricación de los aisladores sísmicos prototipo y sus respectivos ensayos de calidad. Deberá entregar los pernos de anclaje y el molde para la instalación de los anclajes en plancha metálica de espesor mínimo 3mm.	A los 90 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato.
3	Entrega de los aisladores sísmicos, ensayos de calidad y asesoramiento.	A los 150 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en CAJA DE LA ENTIDAD Y RECABAR LAS BASES EN EL AREA DE PROCESOS DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN MALECON MARISCAL DOMINGO NIETO 1-B S/N SECTOR EL GRAMADAL.**

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 y modificatorias.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de las MYPES.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la

Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.

- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) El postor deberá presentar ficha técnica y/o folletos y/o catálogos y/o manuales y/o hojas técnicas y/o brochure del fabricante para acreditar el cumplimiento de las características técnicas y/o requisitos funcionales específicos en la Ficha Técnica del capítulo III del requerimiento de la sección Específica de las Bases, como marca, modelo y procedencia.

*IMPORTANTE: De ser el caso que exista diferencia en la terminología el postor podrá aclararla mediante una carta del fabricante sobre el punto.*

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)<sup>4</sup>
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>6</sup> (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.
- k) **Referencias del Domicilio para efecto de la notificación durante la ejecución del contrato.**

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

*documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD, SITO MALECON MARISCAL DOMINGO NIETO 1-B S/N SECTOR EL GRAMADAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA.** (horario 8:00 a.m. a 4:00 pm).

## 2.5. ADELANTOS<sup>10</sup>

La Entidad otorgará UN adelanto directo hasta por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de OCHO (08) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>11</sup> mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de LOS SIETE (07) DIAS CONTADOS siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del **ALMACEN DE OBRA** (ubicado en la parte posterior del Hospital Regional de Moquegua Av. Simón Bolívar 82, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto departamento de Moquegua, en coordinación con Almacén Central de la Entidad).
- Informe del funcionario responsable **RESIDENTE DE OBRA con V° B° DE INSPECTOR DE OBRA** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión, firmado por el Residente de Obra y Almacenero de Obra.
- Pecosas firmadas por el solicitante.
- Certificado de calidad emitido por el fabricante.
- Informe de resultados de los ensayos realizados.

Dicha documentación se debe presentar en **OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD, SITO MALECON MARISCAL DOMINGO NIETO 1-B S/N SECTOR EL GRAMADAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA.** (horario 8:00 a.m. a 4:00 pm).

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>10</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS

##### ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:  
ADQUISICIÓN DE AISLADORES SISMICOS

2. AREA USUARIA:

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS; ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, ASPIRADOR DE SECCIONES Y COCHE DE PARO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA – DSITRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Impulsar una gestión descentralizada y moderna, que permita optimizar los recursos disponibles para brindar servicios de Salud de calidad y dar una respuesta inmediata a las necesidades del paciente, brindando una atención eficiente y de calidad mediante la construcción de la infraestructura e implementación de equipamiento.

4. ANTECEDENTES / ACTIVIDAD:

En la actualidad el Hospital Regional de Moquegua, atiende a pacientes con morbilidades que se constituyen a causa de Enfermedades Renales Crónicas y también a quienes ya tienen enfermedad, que requieren el tratamiento de Hemodiálisis mediante el servicio de Medicina Especializada; sin embargo no se cuenta con una UPSS de Hemodiálisis por lo que a fin de atender la demanda de los pacientes de la Región Moquegua se contrata los servicios externos de una entidad que ofrece el servicio, en tanto otros pacientes atendidos son derivados a regiones vecinas donde reciben el tratamiento respectivo.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquirir los materiales necesarios para la ejecución física del IOARR, a fin de cumplir con las metas programadas según Expediente Técnico.

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:

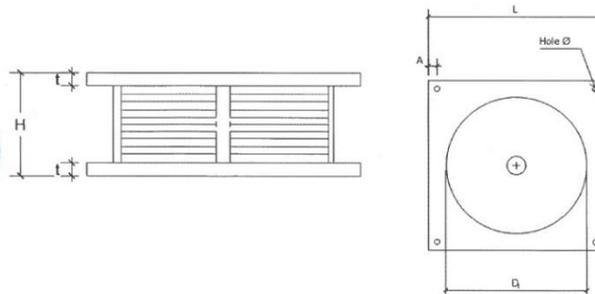
Los bienes solicitados en el presente deberán entregarse en buenas condiciones, deberán ser entregados aptos para su utilización.

ITEMS	CANT.	UND	DESCRIPCION
1	24.00	UNIDAD	AISLADOR SISMICO.

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:

La adquisición es de dieciséis (16) aisladores tipo A y ocho (08) aisladores tipo B. Siendo un total de 24 dispositivos, con las siguientes características:

TIPO	Cantidad	N° de pemos	D <sub>1</sub> (mm)	H (mm)	t (mm)	L (mm)	A (mm)	Pemo Ø (mm)	Longitud mínima de anclaje (mm)	Ø Núcleo de plomo (mm)
LRB A	16	8	700	430	25.40	750	75	25	450	110
LRB B	08	8	750	357	25.40	800	75	25	450	140



Se adjunta a las presentes Especificaciones Técnicas, el plano de detalle de los Aisladores Sísmicos.



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**

**PARTE I: ASPECTOS GENERALES:**

**1. RESUMEN**

Estas especificaciones técnicas incluyen requisitos mínimos y obligatorios para la preparación de propuestas técnicas y económicas, fabricación, ensayo, manipulación, transporte y almacenamiento de los dispositivos de aislamiento sísmico requeridos para el presente IOARR.

Estos lineamientos son de carácter obligatorio con el fin de asegurar el óptimo desempeño de la estructura, basado en los siguientes criterios de evaluación:

- Las propiedades dinámicas de los dispositivos y las características de los materiales que lo conforman.
- La capacidad y la calidad producto.
- La seriedad del fabricante y
- El compromiso del contratista.

El fabricante de los aisladores sísmicos deberá preparar:

- Dieciséis (16) aisladores tipo A y ocho (08) aisladores tipo B. Siendo un total de 24 dispositivos.

El contratista deberá considerar dos aisladores sísmicos de prototipo por cada tipo de aislador (adicionales), idénticos a los aisladores de obra a entregar, que serán sometidos a ensayos de laboratorio en conformidad con estas especificaciones técnicas. Todos los gastos necesarios para la realización de las pruebas correrán a cuenta del contratista, por lo que deberá preverlo en su propuesta económica. Los aisladores de prototipo no podrán ser utilizados en obra.

El contratista al momento del internamiento de los aisladores, deberá entregar la documentación referida a las propiedades mecánicas y dinámicas de los aisladores sísmicos y certificación de los materiales que lo conforman, planos de fabricación, memoria de cálculo para cada límite de variación, sustento de factores de modificación de propiedad Lambda "λ" empleados en el diseño, programa de ensayos de aisladores prototipo y de producción, procedimiento de control de calidad, manual de instalación, programa de inspección y mantenimiento.

**2. REFERENCIAS**

La fabricación, ensayo, transporte, manipulación y mantenimiento del sistema de aislamiento sísmico debe satisfacer, según corresponda, los requisitos de estas especificaciones y/o de las últimas versiones de las siguientes normas y estándares:

ETAPA DE DISEÑO

Estas normas serán empleadas en la etapa del diseño de los aisladores sísmicos, según corresponda, las cuales pueden variar según las últimas versiones actualizadas, asimismo el contratista podría emplear normas adicionales en caso las normas indicadas no satisfagan alguna especificación de las normas mencionadas.

- ASCE/SEI 07-16 Minimum Design Loads for Buildings and Other Structures.
- NTE E.031, Aislamiento Sísmico, D.S. 030-2019-VIVIENDA.
- NTE E.030, Diseño sismorresistente, R.M. 355-2018-VIVIENDA.
- AASHTO Guide Specifications for Seismic Isolation Design, 2014.

ETAPA DE FABRICACION – NORMATIVA DE MATERIALES

Estas normas podrían ser empleadas en la etapa de fabricación de los aisladores (prototipo y de obra), según corresponda, asimismo el contratista podría emplear normativa adicional o sustitutoria en caso alguna norma mencionada esta caduca o derogada o reemplazada por otra. Se debe tener en cuenta que el empleo de las normativas es para garantizar la calidad de los materiales empleados en los aisladores.

- ASTM A36 Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- ASTM A108 Standard Specification for Steel Bar, Carbon and Alloy, Cold-Finished.
- ASTM A240 Standard Specification for Chromium and Chromium- Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- ASTM A325 Standard Specification for Structural Bolts, Steel, Heat Treated, 120/105 ksi Minimum Tensile Strength.
- ASTM A572 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel.
- ASTM A1011 Standard Specification for Steel, Sheet and Strip, Hot- Rolled, Carbon, Structural, High-Strength Low-Alloy, High-Strength Low-Alloy with Improved Formability, and Ultra-High Strength.
- ASTM B29 Standard Specification for Refined Lead.



24

- ASTM B505 Standard Specification for Copper Alloy Continuous Castings.

#### ETAPA DE ENSAYOS

Estas normas servirán de guías para la ejecución de ensayos y pruebas a los materiales que conforman los aisladores sísmicos, según corresponda, asimismo el contratista podría emplear normativa adicional o sustitutoria en caso alguna norma mencionada esta caduca o derogada o reemplazada por otra. Se debe tener en cuenta que el empleo de las normativas es para garantizar la calidad de los materiales empleados en los aisladores.

- ASTM D395 Standard Test Methods for Rubber Property - Compression Set.
- ASTM D412 Standard Test Methods for Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers - Tension.
- ASTM D429 Standard Test Methods for Rubber Property - Adhesion to Rigid Substrates.
- ASTM D573 Standard Test Method for Rubber - Deterioration in an Air Oven.
- ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers.
- ASTM D1149 Standard Test Methods for Rubber Deterioration- Cracking in an Ozone Controlled Environment.
- ASTM D1229 Standard Test Method for Rubber Property-Compression.Set at Low Temperatures.
- ASTM D2137 Standard Test Methods for Rubber Property-Brittleness Point of Flexible Polymers and Coated Fabrics.
- ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property - Durometer Hardness.
- ASTM D3183 Standard Practice for Rubber - Preparation of Pieces for Test Purposes from Products.
- ASTM D4894 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Granular Molding and Ram Extrusion Materials.
- ASTM D4895 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Resin Produced From Dispersion.
- ASTM E4 Standard Practices for Force Verification of Testing Machines.
- ASTM E37 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Pig Lead.
- SSPC-SP6 Steel Structures Painting Council (SSPC) SP6 - Commercial Blast Cleaning.
- AWS-D1.1 American Welding Society (AWS) D1.1 - Structural Welding Code - Steel.

#### 3. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE AISLAMIENTO

Los aisladores provistos por el fabricante y/o contratista deben permitir la posibilidad de reemplazo.

#### 4. CRITERIOS DE DESEMPEÑO DE LOS AISLADORES EN FORMA INDIVIDUAL

El contratista debe garantizar las siguientes consideraciones para los aisladores sísmicos:

- 4.1. Cada uno de los aisladores debe ser capaz de deformarse lateralmente un desplazamiento igual al desplazamiento total máximo correspondiente al límite inferior de variación, soportando las cargas verticales máximas correspondientes al límite superior de variación, y manteniendo incrementos positivos de rigidez.
- 4.2. La rigidez lateral efectiva y el amortiguamiento efectivo de cada aislador obtenido mediante cálculo (teóricos) deberán satisfacer los requisitos indicados en esta sección. Las propiedades dinámicas de los aisladores para el límite superior de variación que se muestran en la Tabla (**Limites de rigidez para los límites de variación obtenidas mediante calculo (\*\*\*)**), deben ser verificadas como parte de la memoria de cálculo del fabricante.
- 4.3. La rigidez lateral efectiva y el amortiguamiento efectivo de cada aislador obtenido mediante cálculo para el límite inferior de variación debe satisfacer los requisitos de esta sección, que se muestra en la Tabla (**Limites de rigidez para los límites de variación obtenidas mediante calculo (\*\*\*)**), y debe ser verificado en la memoria de cálculo otorgada por el fabricante:





**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
SUB GERENCIA DE OBRAS

LÍMITES DE RIGIDEZ PARA LOS LÍMITES DE VARIACIÓN  
OBTENIDAS MEDIANTE CÁLCULO (\*\*\*)

TIPO	Rigideces efectivas consideradas en el diseño para SMC (Ton/m)	Amortiguamiento efectivo considerado en el diseño para SMC (%)
LRB-A	$66.3_{(LB)} \leq K_{eff} \leq 116_{(UB)}$	$19.3_{(LB)} \leq \beta_{eff} \leq 22_{(UB)}$
LRB-B	$97_{(LB)} \leq K_{eff} \leq 171_{(UB)}$	$20.6_{(LB)} \leq \beta_{eff} \leq 23_{(UB)}$

4.4. El contratista o fabricante de los aisladores sísmicos debe mostrar en su memoria de cálculo del dispositivo el uso del área reducida para realizar la verificación por pandeo crítico y la verificación por deformaciones de corte, rotación y compresión del caucho. El área reducida debe ser calculada cuando el aislador presenta su deformación máxima total (DTM) correspondiente al límite inferior de variación (lower bound). Las verificaciones por pandeo crítico y por deformaciones del caucho deben realizarse haciendo uso de la carga máxima axial obtenida para el límite superior de variación (upper bound) y la máxima deformación total (DTM) correspondiente al límite inferior de variación (lower bound).

Se aplicarán los siguientes límites para la deformación por corte:

- La deformación por corte debido a deformación lateral ( $\gamma_s$ ) deberá ser limitado a 250%.
- La deformación por corte debido a compresión ( $\gamma_c$ ) deberá ser considerada con el área reducida ( $A_r$ ), el área reducida será calculada usando la ecuación que aparece en la sección 4.2.5.
- La deformación por corte debido a la rotación ( $\gamma_r$ ) deberá considerar una rotación mínima de 0.005 radianes.
- La deformación por corte total deberá ser menor que 6.0, es decir:

$$\gamma_s + \gamma_c + 0.5\gamma_r < 6.0$$

4.5. La verificación por pandeo crítico del aislador se debe realizar usando la fórmula dada por James Kelly y Farzad Naeim en "Design of Seismic Isolated Structures" según el Anexo II Verificación de la estabilidad de los aisladores elastoméricos de la NTE 031 Aislamiento sísmico, D.S. 030-2019-VIVIENDA:

$$P_{crit} = \frac{\pi}{\sqrt{8}} * G * S * \frac{B}{T_r} * A_r / FS$$

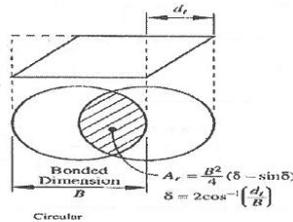
Donde:

- $P_{crit}$ : Carga axial máxima a soportar por pandeo crítico.
- G: Modulo de corte nominal del caucho natural.
- S: Factor de forma del aislador.
- B: Diámetro efectivo del aislador, sin cobertura de caucho (ver 4.2.6).
- $A_r$ : Área efectiva del aislador, sin considera la cobertura exterior de caucho.
- $T_r$ : Altura total del caucho.
- FS=3 para condiciones sin deformar e igual a FS=1.10 para condiciones de desplazamiento de límite inferior de variación (lower bound) ante la carga máxima correspondiente al límite superior de variación (upper bound).

El área efectiva debe ser calculada como:

$$A_r = \frac{B^2}{4} (\delta - \sin \delta)$$

$$\delta = 2 \cos^{-1} \left( \frac{d_t}{B} \right)$$



Donde B es el diámetro efectivo y  $d_t$  es el desplazamiento total Máximo (DTM) correspondiente al límite inferior de variación (lower bound).

4.6. El espesor de la cobertura de caucho que rodea al cilindro, cuerpo ensamblado del aislador, debe ser como mínimo 3/4" (19mm), para garantizar una adecuada protección del cuerpo vulcanizado ante los agentes externos a los que estará expuesto el aislador durante su vida útil.

4.7. El esfuerzo a compresión en el área efectiva (sin considerar la cobertura exterior de caucho) de cada aislador deberá ser menor o igual a 3 ksi.



22

- 4.8. Se limitará la esbeltez del aislador sísmico para evitar problemas de pandeo no previstos. Se debe verificar la siguiente expresión:

$$\alpha = \frac{B}{T_r} \geq 3$$

Donde B es el diámetro del aislador (sin la cubierta protectora) y  $T_r$  es la altura total del caucho.

- 4.9. Referente a los anclajes del aislador sísmico, deberán tener una longitud igual o mayor a la indicada en los planos estructurales adjuntos, y no menor que 18 veces el diámetro del perno estructural para garantizar un anclaje adecuado a la sub y super estructura.
- 4.10. El fabricante de los aisladores sísmicos, al momento del internamiento de los bienes, deberá alcanzar la verificación por cortante del perno estructural de anclaje del dispositivo en la memoria de cálculo preparada por este. Sin embargo, las verificaciones correspondientes a la longitud de los anclajes son exclusivas del diseñador estructural.

## 5. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- 5.1. Antes de elegir al fabricante o proveedor, el contratista se somete a la aprobación del diseñador del sistema de aislamiento quien verificará el cumplimiento de los requisitos de estas especificaciones, a través de la revisión de:
- Sustento técnico de factores de modificación de propiedad lambda  $\lambda$ .

Puesto que estos factores definen el rango de variabilidad empleada en el diseño, se revisarán sólo las propuestas técnicas que sustenten fehacientemente los factores de modificación de propiedad Lambda según lo establecido en la norma E.031, ASCE 7-16 y comentarios del capítulo 17 del ASCE 7-16. C17.2.8.4

Una vez revisado y aprobado el sustento técnico de los factores de modificación de propiedad Lambda  $\lambda$  presentado por el fabricante se procede a revisar lo descrito a continuación.

- Planos de los dispositivos.
  - Memoria de cálculo de cada dispositivo.
  - Plan de ensayos de aisladores de prototipo y de producción.
  - Certificado de calibración del equipo de ensayos.
  - Plan de control de calidad.
  - La documentación relacionada a los ensayos de alta performance que debe haber realizado el fabricante de los dispositivos, según el artículo 28.5 de la NTE E.031 Aislamiento sísmico, D.S. 030-2019-VIVIENDA. Los requisitos mínimos solicitados se encuentran descritos en el artículo 5.6 de esta sección.
- 5.2. El contratista, antes del inicio de la fabricación de los aisladores sísmicos, deberá entregar al área usuaria el diseño de los aisladores sísmicos, mostrando detalladamente las dimensiones, propiedades mecánicas de los materiales, cálculo de propiedades dinámicas del aislador para cada límite de variación (inferior, nominal y superior), capacidad axial ante desplazamiento máximo para límite inferior de variación (lower bound) y carga máxima correspondiente al límite superior de variación (upper bound), verificación de corte en pernos de montaje y diseño de placa de montaje por lo menos para el caso más crítico de los límites de variación. En el caso emplear aisladores de caucho natural, en el cálculo se debe mostrar que el amortiguamiento es aportado solo por el núcleo de plomo, dado que el caucho natural presenta un amortiguamiento despreciable. Dicho cálculo será revisado por el área usuaria e inspector de obra y aprobado antes de iniciar la fabricación.
- 5.3. El contratista o fabricante, antes del inicio de la fabricación de los aisladores sísmicos, deberá enviar al área usuaria los planos de fabricación de los aisladores. Los planos de fabricación deben indicar, como mínimo, el tipo de aislador, las dimensiones del aislador y sus componentes, las tolerancias de fabricación, el peso del aislador, y las propiedades del acero y caucho utilizados para la fabricación y acabado de los aisladores. Dichos planos serán revisados y aprobados antes de iniciar la fabricación por el área usuaria e inspector de obra.
- 5.4. El contratista, antes de iniciar la fabricación de los aisladores sísmicos, deberá enviar al área usuaria el plan de ensayos de los aisladores de obra y aisladores prototipo. Dicho plan de ensayos deberá cumplir con los requisitos solicitados en las presentes especificaciones. El plan de ensayos debe mostrar como mínimo la secuencia de ensayos y los criterios de aceptación. Así mismo se deberá entregar la Certificación de calibración de los equipos de ensayo en conformidad con los requisitos de ASTM E4 y los esquemas descriptivos de los equipos a ser utilizados. Dicho plan de ensayos será revisado y aprobado por el área usuaria e inspector de obra, antes de iniciar la fabricación de los aisladores.

Referente a los ensayos de alta performance indicados por la normativa nacional vigente, la norma es clara refiriéndose al dispositivo como ensamblaje, no se aceptarán "ensayos de alta performance" de probetas de goma



o de cualquier otro material componente del aislador, de forma individual. El contratista o fabricante de aisladores sísmicos debe presentar, antes de ser asignado para fabricar los aisladores sísmicos de este proyecto, como mínimo:

- 5.5.1. Un estudio o investigación realizada por una entidad independiente o por un tercero, donde se demuestre que los aisladores sísmicos del fabricante fueron ensayados a escala real y no han variado de forma significativa sus propiedades después de al menos 10 años de haber sido instalados en un proyecto real.
  - 5.5.2. Una evaluación realizada por una entidad independiente del fabricante, donde se haya estudiado el comportamiento de los aisladores sísmicos del fabricante a diferentes condiciones de dependencia de la carga de compresión, fatiga y desgaste, dependencia de la frecuencia, envejecimiento ambiental, temperaturas extremas y durabilidad; y se hayan obtenido resultados satisfactorios referentes al adecuado performance de los dispositivos.
  - 5.5.3. El contratista o fabricante debe demostrar que ha estudiado el comportamiento de sus aisladores sísmicos para condiciones extremas y más allá de las condiciones de diseño para asegurar la calidad del producto brindado, en caso las solicitudes reales resulten mayores a las previstas. Por ello debe presentar un estudio donde haya ensayado aisladores bajo una presión de falla de al menos 9.8 N/mm<sup>2</sup> y una deformación por corte de al menos 400%.
  - 5.5.4. El contratista o fabricante debe presentar al menos una investigación o estudio del comportamiento de sus aisladores sísmicos ensayados a altas velocidades (al menos 1m/s) y bajo un esfuerzo axial a compresión de al menos 10 MPa. Estos ensayos deben haberse desarrollado en un laboratorio independiente de reconocimiento mundial.
- 5.6. La siguiente documentación deberá ser enviada al área usuaria para ser validado junto al inspector de obra:
- Reportes de ensayos de aisladores de prototipo.
  - Reportes de inspección de los materiales que conforman los aisladores. En el caso de aisladores elastoméricos corresponde reportes de inspección de ensayos de caucho, plomo, acero a usar en las planchas internas y externas y pernos a ser utilizados en el proyecto.
  - **NOTA:** La recepción de los reportes de inspección y ensayo por parte del área usuaria no libera de responsabilidad al fabricante respecto a sus productos. No se traspasará responsabilidad al área usuaria si estos hicieran comentarios a la documentación enviada por el fabricante.

#### 6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- 6.1. La propuesta técnico-económica del contratista debe contemplar los costos de transporte y alojamiento de al menos un representante del contratista, además de un profesional como mínimo responsable de la fabricación del aislador sísmico para que participen como testigos presenciales de los ensayos de aisladores prototipo. El contratista deberá facilitar el acceso del área usuaria y/o sus representantes a los ensayos a realizar, previendo además los costos de viaje de ida y vuelta, alojamiento, alimentación y estadía en el lugar donde se efectúen los ensayos a los aisladores.
- 6.2. El contratista deberá realizar las coordinaciones para permitir el acceso del área usuaria y/o sus representantes a cualquier fase del proceso de fabricación de los aisladores sísmicos. Asimismo, deberá incluir en su propuesta económica los gastos de viaje ida y vuelta, alojamiento y estadía de 02 personas por parte del área usuaria para la visita al lugar de fabricación de los aisladores sísmicos.
- 6.3. El contratista deberá cubrir el costo de los ensayos descritos en estas especificaciones técnicas para los aisladores prototipo y de obra.

#### PARTE II: PRODUCTO

##### 1. MATERIALES Y COMPONENTES DEL AISLADOR

Para el caso de aisladores elastoméricos de caucho natural con núcleo de plomo y de bajo amortiguamiento, se debe cumplir con lo detallado a continuación:

1.1. Los componentes de los aisladores sísmicos deberán tener las siguientes características:

##### 1.1.1. Aceros.

- Láminas interiores: ASTM A1011, Gr. 36.
- Placas de acero exteriores: ASTM 572 Gr. 50 o ASTM A36.
- Acero manguitos e insertos a hormigón: ASTM A36.
- Pernos: ASTM A325 o ASTM 490.

##### 1.1.2. Caucho. Todo compuesto de caucho utilizado debe tener el siguiente ensayo:

- Elongación de rotura mínima de 600%
- Resistencia a la tracción última mínima de 0.33 Mpa.
- Resistencia a la adherencia.

El cuerpo vulcanizado del aislador debe tener un recubrimiento protector de caucho de al menos 3/4" de espesor (19 mm).



- 1.1.3. **Plomo.** La pureza del plomo utilizado en los aisladores debe ser determinada por medio de análisis químicos. El ensayo, efectuado en conformidad con ASTM B29 o ASTM E37, debe demostrar que la pureza del plomo es superior al 99.9%. El fabricante del aislador deberá proveer certificación de la pureza del plomo.
- 1.2. **Acabados de las superficies expuestas**
  - 1.2.1. Se deberá aplicar 1 capa de Amercoat 68HS 75 um de espesor, o equivalente técnico.
  - 1.2.2. Se deberá aplicar 1 capa superior de pintura Amercoat 450HS o equivalente técnico, para alcanzar un espesor total (incluyendo la capa descrita en el punto anterior) no menor a 150 um.
  - 1.2.3. Si por proceso constructivo en obra se requiriese efectuar un resane en la pintura, la solución a emplear deberá ser validada por el proveedor de los aisladores.

### PARTE III: FABRICACION Y ENSAYOS

#### 1. GARANTIA DE FABRICACION

El contratista y/o fabricante de los aisladores deberá garantizar los aisladores, ante cualquier defecto de fabricación, por un periodo no menor a 10 años luego de la instalación de los aisladores de obra.

#### 2. TOLERANCIAS DE FABRICACION

Las capas de caucho deben ser de espesor uniforme, conforme a las tolerancias establecidas en ASTM D4014.

Las tolerancias en las dimensiones de los aisladores serán las siguientes:

- |                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| - Diámetro del aislador:          | ± 4 mm   |
| - Altura total del aislador:      | ±6.35 mm |
| - Paralelismo de las superficies: | ≤1/200   |

#### 3. ENSAYOS DEL CAUCHO

Se deberá ensayar al menos una probeta de cada compuesto de caucho a ser utilizado en el proceso de fabricación de los aisladores sísmicos. No se requerirá efectuar estos ensayos, de manera específica para este proyecto, si se ensaya en laboratorio la totalidad de los aisladores sísmicos de obra y si el fabricante ha ensayado cauchos de características similares. En cualquier caso, se deberá enviar al área usuaria los siguientes reportes o certificados de ensayo:

- Resistencia de tracción y deformación de rotura del elastómero. El esfuerzo de tracción mínimo de rotura del elastómero debe determinarse de acuerdo con ASTM D412.
- Resistencia de adherencia caucho-metal. La resistencia de adherencia entre caucho y metal deberá determinarse utilizando el método B de ASTM D429. El tipo de falla debe consistir 100% en rotura del caucho.
- Dureza. La dureza debe ser determinada de acuerdo con ASTM D2240.
- Resistencia al calor (ensayo de envejecimiento). La resistencia al calor debe evaluarse en conformidad con los procedimientos indicados en ASTM D573. Las probetas de ensayo deben ser mantenidas a una temperatura uniforme de 70 °C por siete días. Las variaciones máximas de las propiedades son las siguientes:
  - Resistencia de tracción: -35%
  - Elongación de rotura: -25%
  - Dureza: +10 puntos Shore A
- Ensayo de compresión. El ensayo de compresión debe efectuarse utilizando el ASTM D395. Las probetas de ensayos deben mantenerse a una temperatura uniforme de 70 °C por 22 horas. La deformación máxima permitida es de 50%.
- Resistencia al ozono. La resistencia al ozono del recubrimiento exterior de los aisladores debe determinarse por medio de ensayos de franjas de caucho montadas de acuerdo con el método A de ASTM D518. Los ensayos deben efectuarse en conformidad con ASTM D1149, considerando una concentración de ozono de 50 ± 5 partes por ciento de millón para una deformación del 20% y bajo una temperatura de 38 ± 2 °C por 100 horas. La resistencia al ozono se considerará adecuada si no se observan grietas visibles cuando se inspecciona la probeta usando lentes con una magnificación de 7x.

#### 4. ENSAYO DE LOS AISLADORES SISMICOS

##### 4.1. Aspectos generales

- Todos los ensayos deberán ser efectuados en un laboratorio con reconocida experiencia en ensayos de sistemas de aislamiento y que cuente con la certificación de estas especificaciones técnicas (ASTM E4).
- Fases de ensayo: Se consideran dos fases para el ensayo de los aisladores sísmicos. La primera fase contempla el ensayo de los aisladores sísmicos de prototipo para confirmar los valores de diseño y para verificar su estabilidad bajo las cargas y desplazamientos máximos. La segunda fase contempla un programa de ensayos de control de calidad durante la fabricación de los aisladores de obra.
- Se acepta para los aisladores de obra y aisladores prototipos que los ensayos y sus resultados se efectúen de dos en dos si el equipamiento del laboratorio permite dichas condiciones.
- En forma previa a los ensayos de los aisladores, el fabricante deberá enviar las fechas tentativas de los ensayos. Se deberá indicar nombre y dirección de los laboratorios de ensayo considerados. Las fechas de ensayos deberán ser comunicadas cada vez que sufra alguna modificación.
- Se permite que los ensayos de los aisladores sísmicos sean pseudo estáticos, en concordancia con los artículos 31 y 38 de la NTE E.031 Aislamiento sísmico.



19



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**

4.2. Ensayos de aisladores sísmicos de prototipo.

- Los aisladores sísmicos prototipo deberán ser ensayados para demostrar la capacidad de los dispositivos, al ser sometidos hasta demandas de sismo máximo considerado (SMC).
- Los aisladores sísmicos de prototipo deberán ser nuevos y no haber sido ensayados anteriormente. Los aisladores sísmicos de prototipo deberán ser fabricados conforme a las especificaciones de proyecto.
- No se permite obviar los ensayos de los aisladores prototipo. Y estos dispositivos no podrán ser despachados a obra.
- Los aisladores prototipos deberán ser fabricados exactamente con las mismas dimensiones y características de los aisladores de obra. No se permitirá el uso de aisladores prototipos fabricados a escala diferente.
- Por cada tipo de aislador contemplado en el proyecto se deberá fabricar dos aisladores prototipos de las mismas características y dimensiones de los aisladores de obra.
- Los ensayos de los prototipos deberán efectuarse en conformidad con la sección 17.8 de las recomendaciones de la ASCE/SEI 07-16 y Anexo III de la NTE E.031, Aislamiento Sísmico. Los criterios de aceptación de los resultados de los ensayos de prototipos serán los indicados en el mismo documento y adicionalmente deberá cumplirse lo indicado en el ítem 4.2.7 de esta sección.
- Los resultados deben mostrar curvas histeréticas que permita definir los valores de rigidez inicial y rigidez secundaria, se debe considerar el primer ciclo de ensayo para poder verificar los niveles de Scragging partiendo del centro de coordenadas (0,0).
- Los valores de rigidez y amortiguamiento efectivo obtenidos experimentalmente en el ensayo "D" (de la secuencia de ensayos indicado en las tablas N° 07) deberán estar dentro de los rangos de rigidez y amortiguamiento efectivo que corresponden al sismo máximo indicado en la tabla N°09 (líneas más abajo), en caso no se cumpla, los aisladores serán rechazados y deberán volver a ser fabricados a costo del contratista y/o fabricante.
- Las cargas y desplazamientos a considerar en los ensayos de los prototipos son los siguientes:

Tabla N° 07-1: Demandas de desplazamiento y carga en los aisladores sísmicos. (+) Compresión, (-) tracción).

TIPO	Tipo A	Tipo B
Desplazamiento máximo para límite inferior de variación $D_M$ -Límite inferior de variación (mm)	290	
Desplazamiento total máximo ante límite inferior de variación $D_{TM}$ -Límite inferior de variación (mm)	330	
Carga de Ensayo Promedio 1.2D+L+EM (tonf)	110	200
Carga de Ensayo Promedio D+0.5L (Tonf)		
Carga de Ensayo Promedio 1.62D+1.25L+EM (Tonf)		
Carga de Ensayo Promedio 0.52D-EM (Tonf)		
Carga de Ensayo Máxima 1.62D+1.25L+EM (Tonf)	200	340
Carga de Ensayo Mínimo 0.52D-EM (Tonf)	0	0

Los desplazamientos a emplear en la matriz de ensayo corresponden al límite inferior de variación. El orden de la secuencia de ensayos será realizado según la siguiente tabla.

Tabla N° 07-2: Secuencia de ensayos de aisladores prototipo.

SECUENCIA DE ENSAYO	CARGA (tonf)	N° DE CICLOS	DESPLAZAMIENTO (mm)
A	Promedio D+0.5L	20	0.10 $D_M$
B	Promedio D+0.5L	3	0.25 $D_M$
C	Promedio D+0.5L	3	0.50 $D_M$
D	Promedio D+0.5L	3	0.67 $D_M$
E	Promedio D+0.5L	3	1.00 $D_M$
F	Promedio 1.60D+1.25L+EM	3	0.25 $D_M$
G	Promedio 1.60D+1.25L+EM	3	0.50 $D_M$
H	Promedio 1.60D+1.25L+EM	3	0.67 $D_M$
I	Promedio 1.60D+1.25L+EM	3	1.00 $D_M$
J	Promedio 0.56D-EM	3	0.25 $D_M$
K	Promedio 0.56D-EM	3	0.50 $D_M$
L	Promedio 0.56D-EM	3	0.67 $D_M$
M	Promedio 0.56D-EM	3	1.00 $D_M$
N	Promedio D+0.5L	3	1.00 $D_M$
O1	Promedio D+0.5L	5	0.75 $D_M$
O2	Promedio D+0.5L	5	0.75 $D_M$
P	Máxima 1.60D+1.25L+EM	1	1.00 $D_{TM}$
Q	Mínimo 0.56D-EM	1	1.00 $D_{TM}$





**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**

4.3. Ensayos de control de calidad o de producción.

- Todos los aisladores deberán ser sujetos a ensayos de control de calidad.
- Ensayo de compresión. Se debe sostener en cada unidad la carga equivalente a la combinación promedio 1.2D+L+EM durante 5 minutos.
- Ensayos de compresión y corte combinados. Cada aislador deberá ser ensayado aplicando cargas de compresión y corte combinadas. Los aisladores deberán ser ensayados a una temperatura ambiente bajo solicitaciones combinadas de corte y compresión. Cada aislador debe ser ensayado de la siguiente manera:
- Ensayos al desplazamiento de sismo máximo. Cada aislador debe ser cargado en compresión hasta alcanzar una carga igual al Promedio D+0.5L. La carga de compresión debe ser mantenida constante mientras se somete el aislador a cuatro ciclos completos hasta alcanzar un desplazamiento igual a 0.67\*Dm para límite inferior de variación, tal como se indica en la tabla N°08. Debe registrarse la fuerza de corte FM al momento de alcanzar el desplazamiento máximo del primer ciclo. Un gráfico continuo de la relación entre la fuerza de corte y la deformación lateral (curva de histéresis) debe ser registrado. Se debe calcular el ciclo de histéresis promedio utilizando las coordenadas promedio de los tres últimos ciclos de carga y deformación, descartando el primer ciclo. El área Ah encerrada por el ciclo de histéresis promedio debe ser calculada. La rigidez horizontal efectiva Keff de la curva de histéresis promedio debe ser calculada.

Tabla N° 08: Secuencia de ensayos de aisladores de obra.

SECUENCIA DE ENSAYO	CARGA (tonf)	TIEMPO / N° DE CICLOS	DESPLAZAMIENTO (mm)
A	Promedio 1.2D+L+EM	5 minutos	0 mm
B	Promedio D+0.5L	4 ciclos	0.67*Dm@límite inferior de variación

La rigidez horizontal efectiva obtenida del promedio de los tres últimos ciclos de carga debe cumplir con los requisitos indicados en la Tabla N° 09. Se debe calcular el amortiguamiento con los valores promedios obtenidos y se debe cumplir con el valor solicitado en la Tabla N° 09. El aislador sísmico deberá ser rechazado si no se cumple con este requisito.

Tabla N° 09: Rangos de aceptación de rigidez y amortiguamiento para ensayos de control de calidad.

AISLADOR	SISMO MÁXIMO CONSIDERADO		
	Rigidez Horizontal Efectiva (Ton/m)		Amortiguamiento Efectivo Mínimo (%)
	Mínimo	Máximo	
Tipo A	82	111	21
Tipo B	121	164	22

Los resultados deben mostrar curvas histeréticas que permita definir los valores de rigidez inicial y rigidez secundaria, se debe mostrar en la gráfica el primer ciclo de ensayo para poder verificar los niveles de Scragging partiendo del centro de coordenadas (0,0). Sin embargo, para el cálculo de resultados promedio el primer ciclo será descartado, de acuerdo con la NTE E.031.

- En forma previa a remover la carga axial, el aislador deberá ser inspeccionado para evaluar las fallas que se indican a continuación, las que, en caso de ser observadas, serán causa de rechazo de los aisladores, los que deberán ser reemplazados por el fabricante sin cargo para el área usuaria:
  - En el caso de aisladores elastoméricos, deficiencias de adherencia entre el caucho y el metal.
  - Fallas en la ubicación de las láminas.
  - Al menos tres grietas superficiales de ancho o profundidad mayor a 2 mm.

4.4. Documentación de ensayo.

Todos los datos de los ensayos de los cauchos utilizados y de todos los aisladores descritos en estas especificaciones deben ser documentados en un reporte titulado "Reporte Final de Ensayos de aislador sísmico". El reporte deberá ser enviado al área usuaria luego de concluidos los ensayos de los aisladores sísmicos a internarse.



**5. REDISEÑO Y REENSAYO**

El contratista estará obligado a proveer aisladores sísmicos que satisfagan los requisitos de estas especificaciones técnicas. Si los resultados de los ensayos de los aisladores de prototipo o de obra no se ajustan a las especificaciones del proyecto, el fabricante deberá rediseñar y reensayar los aisladores a su propio costo hasta que se satisfagan los requisitos de estas especificaciones.

**6. FORMA DE IDENTIFICACION DE LOS AISLADORES SISMICOS**

6.1. Los aisladores sísmicos deberán ser identificados usando caracteres, ubicados en las caras verticales de los aisladores.

6.2. Aisladores sísmicos de obra. Cada aislador de obra que haya pasado satisfactoriamente los ensayos de control de calidad deberá ser identificado de la siguiente manera:

Tipo X	Tipo de aislador, según se muestra en planos
YYY	Número de secuencia de fabricación

**7. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION DE LOS AISLADORES**

7.1. El contratista deberá proveer instrucciones para la manipulación, izaje e instalación de los aisladores de obra, a través de un representante con permanencia local (en el país) que garantice atender al proyecto de forma inmediata para la solución de consultas referentes a los mencionados procesos.

7.2 El contratista que no cuenten con un representante permanente en el país donde se desarrollara el proyecto no podrán participar para el suministro de los aisladores sísmicos, esto con la finalidad que se brinde el soporte técnico adecuado y oportuno para el montaje y puesta en funcionamiento de los dispositivos.

7.3. Los aisladores de obra deben ser transportados a obra utilizando un embalaje de protección adecuado.

7.4. La manipulación de los aisladores deberá prevenir cualquier tipo de daño físico.

7.5. El contratista o fabricante o su representante al momento de la entrega de los aisladores sísmicos deberán asegurar el asesoramiento con un profesional especialista, para el montaje e instalación de los aisladores.

**PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR:**

- Contar con Registro Nacional de proveedores (RNP)
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)
- Copia del RUC activo y habido.
- Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado.

**8. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**Experiencia del Postor en la Especialidad**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mínimo equivalente a una vez el valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares y/o ejecución de obras que incluyan sistemas de aislamiento sísmico, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran bienes similares a los siguientes: disipadores sísmicos y/o amortiguador sísmico de caucho y/o apoyos elastoméricos para sismos en edificaciones.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

**9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Suma alzada.

**10. MODALIDAD DE EJECUCION**

No corresponde

**11. LUGAR DE ENTREGA:**

Los bienes serán entregados en el almacén de Obra, ubicado en la parte posterior del Hospital Regional de Moquegua Av. Simón Bolívar 82, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto departamento de Moquegua, en coordinación con Almacén central de la entidad.



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
SUB GERENCIA DE OBRAS

**12. FORMA DE ENTREGA:**

La entrega será única, siguiendo las siguientes etapas:

ETAPAS	DESCRIPCION	PLAZO
Primera	Presentación de diseños de fabricación y documentación técnica.	A los 30 días calendarios (*)
Segunda	Fabricación de los aisladores sísmicos prototipo y sus respectivos ensayos de calidad. Deberá entregar los pernos de anclaje y el molde para la instalación de los anclajes en plancha metálica de espesor mínimo 3mm.	A los 90 días calendarios (*)
Tercera	Entrega de los aisladores sísmicos, ensayos de calidad y asesoramiento	A los 150 días calendarios (*)

(\*) Contabilizado desde el día siguiente de la firma del contrato.

**13. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega será de 150 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

**14. ADELANTOS**

Se podrá generar el Adelanto Directo hasta el 30% del monto del contrato original según lo solicite el contratista luego de la firma del contrato. (Según Artículo 38 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.)

**15. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:**

- Los bienes que presenten defectos de fabrica y/o mal estado, deberán ser cambiados por el contratista en un plazo no mayor de 30 días calendarios.
- Periodo de garantía del bien será de 1 año.
- La garantía se computará a partir de otorgar la conformidad del bien.
- Certificado de Calidad otorgado por el fabricante.

**16. CONFORMIDAD DEL BIEN:**

La conformidad será otorgada por el Residente de Obra con visto bueno del Inspector de obra.

**17. FORMA DE PAGO:**

- El pago será único, previa presentación del Informe de conformidad, según el siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO (contabilizados al día siguiente de la firma del Contrato)
Entrega de los aisladores sísmicos, ensayos de calidad y asesoramiento. Para lo cual se adjuntará lo siguiente: - Guía de Remisión, firmado por el Residente de Obra y Almacenero de obra. - Comprobante de pago - Pecosas firmadas por el solicitante. - Certificado de calidad emitido por el fabricante. - Informe de resultados de los ensayos realizados.	A los 150 días calendarios (*)

(\*) Contabilizado desde el día siguiente de la firma del contrato.

**18. PENALIDAD:**

Según lo descrito en el artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado 30225.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. EDWIN EDUARDO FRANCO FLORES  
RESIDENTE DE OBRA





### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 2,802,192.00 (Dos Millones Ochocientos Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes <b>DISIPADORES SÍSMICOS Y/O AMORTIGUADOR SÍSMICO DE CAUCHO Y/O APOYOS ELASTOMÉRICOS PARA SISMOS EN EDIFICACIONES.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia</p>

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta  <b>P<sub>i</sub></b> = Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b> = Precio i  <b>O<sub>m</sub></b> = Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b> = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DE AISLADORES SISMICOS PARA EL IOARR CONSTRUCCION DE SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MÁQUINA DE HEMODIALISIS, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y COCHE DE PARO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1** para la contratación de **ADQUISICION DE AISLADORES SISMICOS PARA EL IOARR CONSTRUCCION DE SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MÁQUINA DE HEMODIALISIS, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y COCHE DE PARO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE AISLADORES SISMICOS PARA EL IOARR CONSTRUCCION DE SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MÁQUINA DE HEMODIALISIS, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y COCHE DE PARO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará **UN adelanto directo hasta por el 30%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de **OCHO (08) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de **LOS SIETE (07) DIAS CONTADOS** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>19</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibídem.

<sup>20</sup> Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5****PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

## a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

## b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

## c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

## d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6****PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

## ANEXO N° 8

## EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2024-GRM-2 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 007-2024-GRM-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*